

1048-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de septiembre de dos mil veintitres.

Acreditación en la estructura del cantón LA UNIÓN, de la provincia CARTAGO, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 0065-DRPP-2022 de las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós, este Departamento se pronunció respecto a las sustituciones realizadas por el partido Progreso Social Democrático, en la estructura del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, la cual estaba completa.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-5020-2023 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se le comunicó al partido la renuncia de Carlos Manuel Brenes Romero, cédula de identidad 302180737, a los puestos de secretario propietario y delegado territorial propietario.

Así mismo, mediante oficio n° DRPP-5141-2023 de fecha cuatro de setiembre de dos mil veintitrés, se le indicó a la agrupación política sobre la renuncia de Luis Alberto Valenciano Jiménez; cédula de identidad 1102540442, como secretario suplente.

Según el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Progreso Social Democrático celebró el día nueve de agosto del dos mil veintitrés, de manera presencial, la asamblea del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se realizaron nuevas sustituciones,

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN LA UNIÓN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110850856	PAOLA NAJERA ABARCA	PRESIDENTE PROPIETARIO
110540442	LUIS ALBERTO VALENCIANO JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
106590113	VIRGINIA EUGENIA CARMONA RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO

204150388	TERESITA ULATE AVILA	PRESIDENTE SUPLENTE
207060437	CAROLINA BARRANTES ROJAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA
CÉDULA**

114000114

NOMBRE

ALEJANDRO SOLIS URIARTE

PUESTO

FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula

108650142

Nombre

FLOR MORALES ARIAS

Puesto

TERRITORIAL PROPIETARIO

900730452

GERMAN ANTONIO PICADO GARCIA

TERRITORIAL PROPIETARIO

110850856

PAOLA NAJERA ABARCA

TERRITORIAL PROPIETARIO

110540442

LUIS ALBERTO VALENCIANO JIMENEZ

TERRITORIAL PROPIETARIO

106590113

VIRGINIA EUGENIA CARMONA RAMIREZ

TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar a la señora Sandra Leticia Soto Soto, cédula de identidad 107180921, como presidenta suplente y al señor German Antonio Picado García, cédula de identidad 900730452, como tesorero suplente, en razón de que, los nombramientos fueron realizados sin contar con las renuncia de sus titulares a dichos puestos, cartas de renuncia que a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia de la señora Teresita Ulate Ávila, cédula de identidad 204150388 y de la señora Carolina Barrantes Rojas, cédula de identidad 207060437.

Respecto al nombramiento de Sandra Leticia Soto Soto, como presidenta suplente, se le hace ver a la agrupación política que, su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo. Para subsanar dicha inconsistencia, en caso de presentarse la renuncia del titular del puesto, deberá el partido político presenta la carta de aceptación original de la señora Soto Soto (si la misma es enviada por correo electrónico, deberá contar con firma digital).

Así mismo, no es procedente la acreditación de Allison Daniela Cruz Morales, cédula de identidad 119030154, como secretaria suplente, dado que la nómina del Comité Ejecutivo suplente quedaría integrada por tres personas del sexo femenino, incumpliendo esto con el principio de paridad de género establecido el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012).

En virtud de lo anterior, **queda pendiente de designar el puesto de secretario suplente**, dicho nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que los nombramientos acreditados en este acto registrarán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mop
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO
Ref: No.S: 11110, 11119, 10079, 10303-2023